



DEFENSOR DE TRABAJADORES LESIONADOS

Workers' Compensation Board Defensor de Trabajadores Lesionados

328 State Street
Schenectady, NY 12305
(877) 632-4996
advinjwkr@wcb.ny.gov

El Defensor de Trabajadores Lesionados ofrece presentaciones sobre temas de compensación obrera que son importantes para los trabajadores, sindicatos, empleados, grupos COSH y grupos de defensa de trabajadores.

Envíe un correo electrónico para programar una sesión educativa.

La Oficina del Defensor de trabajadores lesionados (Office of the Advocate for Injured Workers) ofrece un servicio único para ayudar a los trabajadores que se lesionan o enferman en el trabajo en el Estado de Nueva York. El personal de la Oficina del Defensor brinda guía e información a los trabajadores lesionados para permitirles proteger sus derechos dentro del sistema de compensación obrera.

Si no está seguro de sus derechos como trabajador lesionado, la ayuda está a solo una llamada de distancia. Llame al **(877) 632-4996** y pida por la **Oficina del Defensor de Trabajadores Lesionados**. El personal de la oficina del Defensor puede darle respuestas directas acerca de:

- Cómo presentar un reclamo
- Qué hacer en el caso de fallecimiento
- Qué formularios se usan
- Quién está cubierto
- Reclamos en disputa
- Derechos de audiencia y apelación
- Presentación oportuna
- Mantenimiento de registros
- Su rol en su tratamiento médico
- Qué beneficios médicos se encuentran disponibles
- Trabajo social y rehabilitación

El Defensor de Trabajadores Lesionados habla con sindicatos laborales, empleadores, grupos de seguridad/salud ocupacional y grupos de defensa de trabajadores de todo el estado para brindar educación sobre el sistema de compensación obrera.



Si se lesiona o enferma en el trabajo

Cuando ocurre una **lesión en el trabajo** usted debe:

- Buscar primeros auxilios u otro tratamiento médico necesario tan pronto como sea posible.
- Reportar la lesión a su empleador por escrito dentro de los 30 días luego de la fecha del accidente.
- Presentar un reclamo con la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York (NYS Workers' Compensation Board, la Junta) dentro de los dos años siguientes a la fecha de su lesión; sin embargo, lo mejor es hacerlo lo antes posible.

Si se le ha diagnosticado una **enfermedad relacionada con el trabajo** o una **enfermedad ocupacional**, debe obtener el tratamiento médico necesario tan pronto como sea posible. Los reclamos de compensación obrera para una enfermedad ocupacional deben presentarse dentro de los dos años siguientes al inicio de su discapacidad; o dos años desde la fecha en que se enteró o un profesional de la salud le dijo que la condición estaba relacionada con el trabajo.

LA VÍA MÁS RÁPIDA: Visite wcb.ny.gov y seleccione **Presentar un reclamo (File a Claim)**, y complete la versión web del Formulario de **Reclamo (Formulario C-3)** para presentar el formulario en línea.

Si tiene preguntas acerca de cómo presentar un **Formulario C-3**, por favor llame al **(877) 632-4996** y lo ayudará un representante de la Junta de Compensación Obrera.

¿Tiene preguntas acerca de su reclamo? Llame al (877) 632-4996

Le pedirán la siguiente información:

- Su nombre
- Su número de caso de la WCB, si lo presentó
- Número de teléfono (con código de área) en donde se lo puede encontrar
- Breve descripción del problema y si recibió alguna correspondencia

¿Sabía que puede asistir a audiencias y cargar/ver documentos del caso en línea con audiencias virtuales e eCase?

Visite wcb.ny.gov para más información.

Atención médica

Toda la atención médica aprobada para su lesión o enfermedad será pagada por la aseguradora de su empleador. Esta atención está cubierta ya sea que pierda o no tiempo de su trabajo. También se paga adicionalmente a cualquier beneficio por salarios perdidos.

Los proveedores de atención médica deben estar autorizados por la Junta. Puede encontrar una lista de proveedores de atención médica autorizados en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov o llamando a la Oficina del Director Médico al **(800) 781-2362**. (El trabajador o la trabajadora) puede recibir atención de parte de cualquiera de estos proveedores o de su médico si él o ella está autorizado.

Beneficios por salarios perdidos

Los beneficios por salarios perdidos de la compensación obrera se pagan en base a la documentación médica apropiada de parte de un profesional de la salud tratante. Los beneficios se pagan a dos tercios de su salario semanal promedio, en base a su salario para las 52 semanas anteriores a la fecha de la lesión o enfermedad y no deberán exceder el monto máximo de beneficio permitido por la ley.

El monto máximo de beneficio se ajusta cada 1 de julio. Se basa en el Salario semanal promedio del Estado de Nueva York para el año calendario anterior según lo informa el Comisionado de Trabajo al Superintendente de Seguro el 31 de marzo de cada año.*

Si tenía más de un trabajo al momento de su lesión o enfermedad, eso podría considerarse "empleo concurrente". En este caso, los salarios de cada empleo deberán informarse a la Junta. Si es "empleo concurrente", los salarios se totalizan para determinar su salario semanal promedio.

**El índice de beneficio de un trabajador o una trabajadora no se incrementa si se adoptan nuevos máximos de beneficios en la ley.*

El fraude de compensación obrera es un delito mayor de clase E, que puede recibir una pena de hasta cuatro años de prisión y una multa de \$5,000.

**RECUERDE: LA SEGURIDAD PRIMERO
EL MEJOR ACCIDENTE ES EL QUE NUNCA SUCEDE.**

La Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores al garantizar la asignación de beneficios y al promover el cumplimiento de la ley. Para más información sobre la Junta, visite wcb.ny.gov. Regístrese para recibir notificaciones de la WCB en: wcb.ny.gov/notify